

EXCMO SR.

**Don FRANCISCO MENARGUES GARCÍA**, Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante, con domicilio en Alicante, Calle San Isidro nº 5 y **Don ANTONIO SEGARRA SENDRA**, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante, con domicilio en la Calle Navas, nº 47 de Alicante, ante V.E. comparecemos y,

EXPONEMOS:

Que las Corporaciones profesionales de Economistas y Titulares Mercantiles han desarrollado durante años sus funciones en el ámbito económico, sector público, en la empresa, mediante el ejercicio libre y ante los juzgados y tribunales de justicia.

Cada organización colegial ha llevado a cabo sus propias actividades de formación y perfeccionamiento, sus propios registros de auditores, asesores fiscales, asesores financieros, expertos contables, judiciales y forenses, lo que ha multiplicado esfuerzos y recursos en el mismo ámbito de actividad.

Que la Ley Orgánica 5 de 1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la ley Orgánica 1/2006 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia en materia de Colegios Profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en el desarrollo legislativo y la ejecución de la competencia en materia de Colegios Profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

En este contexto y en base a las competencias de la Comunidad Valenciana en materia de Colegios Profesionales, ley 6/1997 de 4 de diciembre y Real Decreto 4/2002 de 8 de enero, los respectivos Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Alicante,

SOLICITAMOS:

- a) La creación de un nuevo colegio que pasaría a denominarse **"ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE ALICANTE"**, que unifique ambas Corporaciones.



b) Que a dicha creación, le sea de aplicación la disposición adicional única de la Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas (unificación de las organizaciones colegiales de economistas y de titulares mercantiles), que establece:

1. A la creación del Consejo General de Economistas y todas las demás unificaciones que se produzcan como consecuencia de esta ley les será de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
2. Las operaciones anteriores estarán sujetas a la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con aplicación de lo previsto en los apartados 10 y 11 de la letra B) del epígrafe I del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.


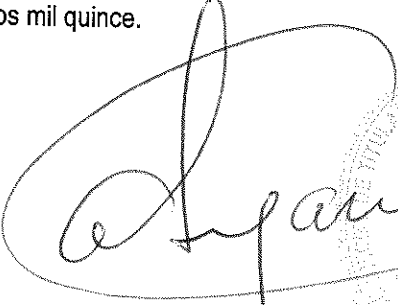
A tal fin, adjuntamos certificaciones expedidas por los Secretarios de ambos colegios, de los acuerdos tomados en Junta General.

Convencidos de que esta unificación supondrá un mejor servicio a la ordenación y desarrollo de la economía en general, quedamos a disposición de V.E. para cuantas actuaciones sea preciso realizar.

Alicante a seis de febrero de dos mil quince.

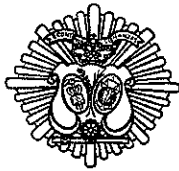


Fdo. FRANCISCO MENAGRUES GARCIA  
Decano-Presidente del Il. Colegio Oficial  
de Economistas de Alicante



Fdo. ANTONIO SEGARRA SENDRA  
Presidente del Il. Colegio Oficial  
de Titulados Mercantiles de Alicante

GENERALITAT VALENCIANA GONSELLERIA DE GOVERNACIÓ Y JUSTICIA SERVEI D' ENTITATS  
JURÍDIQUES  
C/ Castan Tobeñas, nº 77 . Ciudad Administrativa 9 de octubre – Torre 4 . 46018 - VALENCIA



52

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE TITULADOS MERCANTILES  
Y EMPRESARIALES  
ALICANTE

DON JOSE LUIS CALATAYUD ALBEROLA, VICESECRETARIO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE ALICANTE.

**CERTIFICO:**

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, se tomo por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el proceso de unificación con el Colegio de Economistas de Alicante y facultar a la Junta de Gobierno para que desarrolle las gestiones, acuerdos y todo tipo de actuaciones encaminadas al buen fin de la unificación de las dos Corporaciones, delegando en el Sr. Presidente para tal fin.

Y para que conste, a todos los efectos expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente de este Colegio Oficial en Alicante a cuatro de Febrero de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Fdo. Antonio Segarra Sendra

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jose Luis Calatayud Alberola



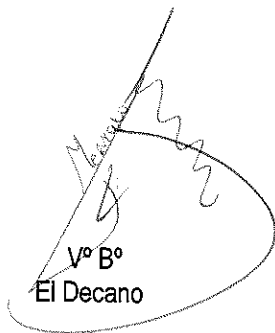
**D. GONZALO ALCAIDE CRESPO**, con NIF 21.435.354-K, en calidad de Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

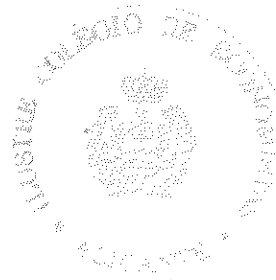
**CERTIFICA:**

Que la Junta General reunida en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad, quedando reflejado en el punto 4 del orden del día, el acuerdo que a continuación se reproduce de forma literal:

*"Autorizar a la Junta de Gobierno para que inicie el proceso de unificación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Alicante, a raíz de la ley de unificación de los Consejos Generales de Economistas y Titulares Mercantiles."*

Lo que certifico para que conste y surta los efectos oportunos en Alicante a dos de febrero de dos mil quince.

  
Vº Bº  
El Decano



  
El Secretario